

Laboratorios Gebro Pharma, S.A.

Nota metodológica 2025

Índice

1. Introducción	3
2. Definiciones	3
<hr/>	
2.1. Definiciones de conceptos	3
2.2. Definiciones de tipologías	4
<hr/>	
3. Alcance de la publicación y del informe de transparencia	6
4. Consideraciones específicas	7
5. Protección de datos de carácter personal. Base legal.	8
6. Plantilla de recogida de información	9
7. Información económica-financiera publicada	9
8. Información adicional	10
<hr/>	

1. Introducción

Laboratorios Gebro Pharma, S.A. (en adelante, "Gebro" o la "Compañía") es una compañía adherida al Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria (el "Código"), así como a los principios establecidos por la EFPIA.

La Compañía asume el compromiso de garantizar la máxima transparencia en sus interacciones con Profesionales Sanitarios (PS), Organizaciones Sanitarias (OS) y Organizaciones de Pacientes (OP), mediante la publicación anual de las Transferencias de Valor (TdV), de conformidad con el artículo 18 del Código.

El presente documento describe de forma exhaustiva la metodología aplicada para la identificación, recopilación, tratamiento, validación y publicación de las TdV correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2. Definiciones

2.1 Definiciones de conceptos

Compañía: Gebro o Laboratorios Gebro Pharma, S.A.

Servicio Científico: Departamento de GEBRO que asumirá las funciones científico-médicas que le asigne el Código de Farmaindustria.

Destinatarios: Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España.

Organizaciones Sanitarias: Toda persona jurídica o entidad que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria, tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, o sociedades científicas, a través de la cual presten sus servicios Profesionales Sanitarios. Entre estas se incluyen:

- Hospitales y clínicas
- Fundaciones/asociaciones sin ánimo de lucro de carácter científico-profesional
- Sociedades científicas
- Universidades y entidades académicas
- Secretarías técnicas de congresos: son entidades destinatarias de las Transferencias de

Valor, si bien el beneficiario de estas será siempre la Organización Sanitaria a la que presten sus servicios.

Organizaciones de Pacientes: Organización sin ánimo de lucro —incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenezcan— compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o cuidadores.

Profesionales Sanitarios: Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica o de podología; cualquier otra persona considerada legalmente como tal; o cualquier persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano. A efectos del Código, quedan excluidos los profesionales veterinarios. Entre estos se incluyen:

- Médicos
- Farmacéuticos
- Docentes en universidades e instituciones académicas
- Profesionales de instituciones gubernamentales del sector sanitario
- Profesionales Sanitarios que operan como personas jurídicas
- TdV a profesionales a través de OS.

2.2 Definiciones de tipologías

Las Transferencias de Valor (TdV) son cualquier pago o contraprestación, en efectivo, en especie o de cualquier otra forma, realizado por la Compañía a favor de Destinatarios, con independencia de su finalidad. Estas se desglosan en las siguientes tipologías:

Servicios profesionales / Honorarios: La Compañía solicita a Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes la prestación de servicios tales como asesoramiento, consultoría, ponencias, docencia, participación en consejos asesores o cualquier otra actividad profesional similar a las anteriormente enumeradas, todas ellas acompañadas de su correspondiente contrato por escrito y sujetas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Finalidad de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia/formación o la organización de eventos científicos.
- Existencia de un contrato previo por escrito que especifique los servicios a prestar y los criterios que sirven de base para calcular el importe de la contraprestación y la remuneración que percibirá el Profesional, conforme a criterios de mercado.
- Remuneración dineraria.
- Cualificación del Profesional Sanitario seleccionado para la prestación del servicio.

Reuniones científicas: Reuniones científico-profesionales, congresos, conferencias, simposios, jornadas y cursos de formación.

Evento: Toda reunión promocional o científico-profesional, congreso, conferencia, simposio, jornada, curso de formación presencial o a distancia, o cualquier otro tipo de actividad similar.

Hospitalidad: Gastos efectivos de desplazamiento, inscripción y estancia abonados por GEBRO con motivo de la organización y patrocinio de eventos científicos. Los beneficiarios finales de un patrocinio o de una beca canalizados a través de una Organización Sanitaria serán transparentados a título individual en el apartado de inscripción.

Patrocinio: Aportaciones económicas o entregas en especie realizadas por GEBRO a Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes para la celebración de eventos profesionales o científicos y/o actividades con fines de investigación, docencia/formación, asistencia sanitaria, sociales o humanitarios.

Donaciones: Acto de liberalidad por el cual la Compañía dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o servicio en favor de un tercero que lo acepta.

Investigación y Desarrollo: Actividades realizadas por la Compañía asociadas al diseño o ejecución de estudios preclínicos (definidos por la OCDE), ensayos clínicos (definidos en la Directiva 2001/20/CE y contemplados en el artículo 14.1 del Código) y estudios postautorización (contemplados en el artículo 14.2 del Código).

3. Alcance de la publicación y del informe de transparencia

Productos: La publicación deriva de las TdV realizadas en el contexto de actividades relacionadas con medicamentos sujetos a prescripción médica y productos sanitarios de las distintas áreas terapéuticas.

Transferencias de Valor excluidas: Quedan excluidas las TdV relacionadas con muestras, materiales informativos de escaso valor, comidas permitidas por la normativa y otras excepciones previstas en el Código.

Fecha de las Transferencias de Valor. Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Transferencias de Valor directas: Corresponden al pago o contraprestación en efectivo por un servicio, efectuado por Gebro directamente al destinatario.

Transferencias de Valor indirectas: Corresponden al pago o contraprestación en efectivo por un servicio, efectuado por Gebro al destinatario a través de un tercero.

Transferencias de Valor no dinerarias (en especie): Todas las TdV detalladas se divulgan por su valor equivalente en términos monetarios.

Transferencias de Valor derivadas de supuestos tales como participación parcial, cancelación y reembolso: Las TdV que finalmente no se llevaron a cabo o fueron canceladas no se publican, salvo que, como consecuencia de su cancelación, se haya repercutido algún coste.

Actividades o colaboraciones transfronterizas: Se publican las TdV correspondientes a aquellos profesionales que tengan su domicilio fiscal o ejerzan su actividad profesional en España.

Investigación y Desarrollo: Gebro publica los pagos directos o indirectos acordados con Organizaciones Sanitarias y Profesionales Sanitarios, en cumplimiento del artículo 18.5 relativo a las Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo.

En la plantilla de recogida de información se publican las Transferencias de Valor dirigidas a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias referidas a:

- Estudios preclínicos (definidos por la OCDE).
- Ensayos clínicos (definidos en la Directiva 2001/20/CE y contemplados en el artículo 14.1 del Código).

- Estudios postautorización (contemplados en el artículo 14.2 del Código).
- Convenios y/o acuerdos de colaboración establecidos con instituciones, organizaciones, asociaciones o fundaciones compuestas por Profesionales Sanitarios con fines de investigación.
- Prestación de servicios relacionados con actividades de I+D por entidades científicas, asesores, consultores y Profesionales Sanitarios.
- Compra de producto para actividades de I+D.

LGP, en cumplimiento de la última versión del Código de Farmaindustria de junio de 2025, comunica a título individual, en los estudios postautorización de naturaleza retrospectiva considerados como Investigación y Desarrollo, los servicios prestados por:

- Organizaciones Sanitarias.
- Profesionales Sanitarios.

LGP excluye de esta publicación otros gastos que pudieran estar relacionados con actividades de I+D (personal interno, materiales, patentes y equipos), motivo por el cual el importe reflejado en I+D en otros ámbitos puede no coincidir con el importe publicado.

4. Consideraciones específicas

Código de identificación único: Gebro dispone de una base de datos fiscal relativa a las OS, OP y PS con sede fiscal en España.

Profesional Sanitario autónomo: En virtud de la normativa aplicable, se especificará si se trata de una persona física o jurídica. Gebro reconoce y considera entidades legales las entidades constituidas por PS; no obstante, en cumplimiento del Código, los servicios prestados serán transparentados a nombre del Profesional Sanitario.

Contratos con una duración superior a un año: Los pagos correspondientes a convenios plurianuales de patrocinio, estudios u otras actividades serán transparentados conforme a los pagos efectivamente realizados en el periodo fiscal comprendido entre enero y diciembre de 2025.

Características específicas de cada país: Gebro únicamente publica las TdV llevadas a cabo en España.

Revisión o auditoría de la calidad de la información (opcional antes de la publicación):
Antes de la publicación, los procesos internos de Gebro garantizan que las Transferencias de Valor publicadas a PS, OS y OP se registran correctamente en el sistema.

5. Protección de datos de carácter personal. Base legal.

LGP cumple con las exigencias del RGPD en sus relaciones con los Profesionales Sanitarios.

Los datos de carácter personal de los Profesionales Sanitarios son recabados y tratados conforme a los principios establecidos en el RGPD.

LGP ha implantado todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, así como para asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, de acuerdo con lo exigido por el RGPD.

Antes de realizar una colaboración y con la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Gebro informa al Profesional Sanitario de que, conforme al informe de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 22 de abril de 2016 (Informe de la Oficina Jurídica n.º 2016-0172, ref. 143318/2016), existe un “interés legítimo” en la transparencia de las mencionadas Transferencias de Valor (TdV), por lo que dichas transferencias se divulgan de forma individual.

Hoja informativa: Nota informativa sobre la publicación individualizada de las transferencias de valor a Profesionales Sanitarios.

En la *hoja informativa* se incluye la siguiente información:

- Identidad del responsable del tratamiento.
- Información sobre el Delegado de Protección de Datos.
- Finalidades del tratamiento.
- Base legítima para el tratamiento de los datos personales.
- Plazo de conservación de los datos publicados.
- Lugar de publicación de las TdV.
- Destinatarios de los datos personales facilitados.
- Derechos de los interesados y forma de ejercerlos.

- Posibilidad de presentar una reclamación sobre el tratamiento de los datos personales.

6. Plantilla de recogida de información

Fecha de publicación. La TdV anual se publica al final del primer semestre del año siguiente.

Plataforma de publicación. La TdV se publica dentro de la web de Gebro ([Transparencia y ética - Gebro Pharma](#))

Idioma. El informe y la nota metodológica están disponibles en Castellano.

7. Información económica-financiera publicada

Moneda: Todas las Transferencias de Valor (TdV) incluidas en la presente publicación se expresan en euros (€), moneda de curso legal en España. En aquellos supuestos en los que las TdV se hayan realizado en una moneda distinta, estas serán convertidas a euros aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. A continuación se detalla el siguiente criterio diferenciado:

- **Antes de impuestos:** colaboraciones/patrocinos con Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes, así como terceros asignados por estas para la gestión de eventos; cuotas de inscripción a actividades formativas y reuniones científico-profesionales; actividades con fines de investigación, docencia/formación, asistencia sanitaria, social o humanitaria; becas, premios y prestación de servicios (honorarios y gastos relacionados con la prestación de servicios).

- **Después de impuestos:** desplazamientos y alojamientos vinculados a actividades formativas y reuniones científico-profesionales.

- **Exentas de impuestos:** donaciones (no sujetas a impuestos por tratarse de donaciones realizadas a entidades sometidas a la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo).

Reglas de cálculo (por ejemplo, en el caso de Transferencias de Valor en especie): el valor de las TdV en especie se calcula en base al precio de mercado, impuestos incluidos, siempre que sea aplicable.

8. Información adicional

La publicación de los datos no implica autorización para su tratamiento ulterior por terceros.

Queda expresamente prohibido el uso de la información con fines distintos a los previstos en la normativa de transparencia.

Asimismo, para cualquier consulta relativa a los procedimientos internos aplicables, se ruega dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

supervisioncodigo@gebro.es.

